

**Santiago, 21 de enero de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 204 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades, y la Resolución Exenta N° 246, de 2020, de subrogación de funciones, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y las Resoluciones N°7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere suscribir un anexo al contrato de arrendamiento de las bodegas del sector 5-A, ubicado en calle Issa Pichara N° 830, comuna de Renca, asociados al requerimiento N°**11667**, dando origen al proceso identificado por el código interno **MC-11781**, solicitado por la Oficina de Servicios de Aprovisionamiento y Gestión Documental de la Subdirección de Administración.

**2°** Que, actualmente, la Dirección Nacional de SII, utiliza para el almacenaje de sus bienes, las bodegas del sector 5-A, ubicado en calle Issa Pichara N° 830, comuna de Renca, mediante un contrato de arrendamiento celebrado con la sociedad Inversiones San Jorge S.A., por escritura pública de fecha 25 de septiembre del año 2015, otorgada en la 12° Notaría de Santiago.

**3°** Que, el referido contrato de arrendamiento fue aprobado por la Resolución Exenta N° 4296, de fecha 25 de octubre de 2015, y posteriormente corregido, debido a un error involuntario de transcripción, por medio de la Resolución Exenta N° 534, de fecha 9 de febrero de 2016.

**4°** Que, en el contrato de arrendamiento las partes estipularon en su cláusula cuarta un canon de arriendo mensual de 109,08 Unidades de Fomento; así como que corresponderá al arrendatario el pago de los consumos propios y directos de energía eléctrica y agua potable, en la medida que dichos servicios cuenten con medidores individuales, para finalmente acordar que el arrendatario deberá pagar al arrendador por concepto de gastos comunes la suma de 9,09 Unidades de Fomento mensuales.

5° Que, producto de una revisión realizada por las partes a los cobros y pagos efectuados a título de servicios básicos vinculados al inmueble bodega individualizado en el considerando 2° precedente, durante el periodo comprendido entre los años 2015 a 2021, se detectó que se efectuó por parte del arrendatario un pago en exceso equivalente a \$3.302.197 de pesos.

6° Que, en virtud de lo expuesto, fue suscrita un anexo del contrato de arriendo previamente señalado, entre el Servicio de Impuestos Internos y la sociedad Inversiones San Jorge S.A, por la cual se determinó que la suma \$3.302.197 de pesos, a favor de la arrendataria, fuera descontado o compensado con cargo al canon de arriendo correspondiente al mes de diciembre del año 2021, y cuyo texto se aprueba en la presente resolución.

### **RESUELVO:**

**I. APRUÉBASE**, la modificación del contrato de arrendamiento de las bodegas del sector 5-A, ubicado en calle Issa Pichara N° 830, comuna de Renca, suscrita con fecha 20 de enero del año 2022, que a la letra expresa:

#### **ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INVERSIONES SAN JORGE S.A. Y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago de Chile, a 20 de enero de 2022, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N° 60.803.000-K, en adelante, indistintamente, el “Servicio”, el “SII” o el “Arrendatario”, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones Subrogante, doña Jocelyn Toro Zambra, Cédula Nacional de Identidad N° 13.649.161-k, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1269, piso 2, comuna de Santiago, por una parte; y por otra la INVERSIONES SAN JORGE S.A., RUT N° 96.839.400-2, en adelante, indistintamente, la “Empresa” o el “Arrendador”, representada según se acreditará, por don Jose Miguel Manzur Yanine, Cédula de Identidad N° 8.963.918-2, ambos domiciliados en calle Don Carlos N° 2.888, comuna de Las Condes, los comparecientes, por este acto, acuerdan lo siguiente: PRIMERO. Antecedentes. Uno) Por escritura pública de fecha 25 de septiembre de 2015, otorgada en la notaría en la Duodécima Notaría de Santiago, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, como arrendatario, e INVERSIONES SAN JORGE S.A., como arrendador, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble tipo bodega, denominado sector 5-A, ubicado en calle Issa Pichara N° 830, comuna de Renca, cuya superficie es de 909 metros cuadrados, y cuyo destino es el de bodega para almacenaje. Dos) Que, el referido contrato de arrendamiento fue aprobado por la Resolución Exenta N° 4296, de fecha 25 de octubre de 2015, y posteriormente corregido, debido a un error involuntario de transcripción, por medio de la Resolución Exenta N° 534, de fecha 9 de febrero de 2016. Tres) Que, en el contrato de arrendamiento las partes estipularon en su cláusula cuarta un canon de arriendo mensual de 109,08 Unidades de Fomento; así como que corresponderá al arrendatario el pago de los consumos propios y directos de energía eléctrica y agua potable, en la medida que dichos servicios cuenten con medidores individuales, para finalmente acordar que el arrendatario deberá pagar al arrendador por concepto de gastos comunes la suma de 9,09 Unidades de Fomento mensuales. Cuatro) Que, producto de una revisión realizada por las partes a los cobros y pagos efectuados a título de servicio básicos vinculados al inmueble individualizado en el número uno precedente, durante el periodo comprendido entre los años 2015 a 2021, se detectó que se efectuó por parte del arrendatario un pago en exceso equivalente a \$3.302.197 de pesos Cinco) Que, la partes se encuentran contestes en que existe a favor del Servicio de Impuestos Internos, la suma \$3.302.197 de pesos; y que, previo análisis de esta circunstancia, se determinó que dicho monto fuera descontado o compensado con cargo al canon de arriendo correspondiente al mes de diciembre del año 2021, por lo que vienen en suscribir el presente anexo. SEGUNDO. Objeto. Que, teniendo presente lo previamente expuesto, es que las partes por el presente instrumento, acuerdan compensar la deuda existente de \$ 3.302.197 de pesos, a favor del Servicio de Impuestos Internos, por medio del

descuento del referido monto al canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2021. Es así como, considerando que el valor del canon de arrendamiento es la suma de 109,08 Unidades de Fomento, equivalentes a \$ 3.357.052 de pesos, y que la suma a compensar es de \$ 3.302.197 de pesos, los comparecientes se encuentran contestes en que el monto a pagar por el arrendatario y a percibir por el arrendador, por el concepto de canon de arrendamiento, solo por el mes de diciembre de 2021 es el monto de \$ 54.855 de pesos. TERCERO. Integridad del Arrendamiento. Todas las cláusulas del arrendamiento individualizado en el número Uno de la cláusula primera precedente, vigentes a la fecha de esta escritura que no hubieran sido modificadas expresamente por medio de la misma, permanecen válidas y vigentes en su mismo tenor. CUARTO. Personerías. La personería de doña Jocelyn Toro Zambra, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en la Resolución Exenta N° 246 y N° 146 ambas del año 2020 y de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. Por su parte la personería de don Jose Miguel Manzur Yanine, para representar a la Empresa, consta en la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 11 de diciembre de 2013, reducida a escritura pública con fecha 23 de diciembre de 2013, en la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, bajo el número de repertorio 20270-2013. POR ORDEN DEL DIRECTOR JOCELYN TORO ZAMBRA JEFE DEPTO. ADQUISICIONES (S) SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS JOSE MIGUEL MANZUR YANINE REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES SAN JORGE S.A

**II. AUTORIZÁSE** al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para descontar del canon de arrendamiento respectivo, el monto \$3.302.197 de pesos, en atención a los fundamentos señalados en el anexo de contrato de arrendamiento que por este acto se aprueba.

**III. LA PRESENTE** resolución deberá publicarse en el portal de transparencia del Servicio de Impuestos en su oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 del 2008.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
**“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**JOSE FERNANDO GONZÁLEZ CASTILLO**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**